



Resolución Ejecutiva Regional

N° 0234-2024-GOB

Huacho, 18 de abril de 2024

VISTO: El Oficio N° 402-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP, recibido el 26 de marzo de 2024; el Memorando N° 1070-2024-GRL/GRDE, de fecha 26 de marzo de 2024; el Informe N° 077-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP, de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° 892-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, recibido el 01 de abril de 2024; el Memorando N° 0944-2024-GRL/GRPPAT, recibido el 05 de abril de 2024; el Informe N° 778-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Informe N° 378-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de abril de 2024, la Hoja de Envío S/N.Doc. N.º 5283273/Exp. N.º 3186747-GOB, recibido el 17 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Artículo 8, "La Oficina de Presupuesto o lo que haga sus veces responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el Artículo 15 de la misma norma acotada establece, que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público";

Que, asimismo, el Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios.

34.1 El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gastos deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios

autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativo del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda. (...).

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su Artículo 5, Control de gasto público, 5.1 establece, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o lo que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)

Que, el Artículo 13, de la misma norma acotada manifiesta que, Transferencia Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en el caso de gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", (...).

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 Aprueban Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos Modelos y Fichas.

Artículo 17 Transferencias financieras:

17.1 El pliego autorizado para ejecutar los recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
 - b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencia de Capital.
- (...)

17.2 Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas y en la fuente de financiamiento Donaciones Y transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.



17.3 Los pliegos que reciben recursos aprueban mediante resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

17.4 En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar proyectos, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Modulo de información de convenios".

Que, con Oficio N° 402-2024-GRL-GRDE-DRA/OPP, recibido el 26 de marzo de 2024, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la modificación presupuestal para habilitar recursos al PIP: **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391;**

Que, con Memorando N° 1070-2024-GRL/GRDE, de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se apruebe la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 3, para el proyecto de inversión pública denominado: **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391,** correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura, con la finalidad que a través de su Despacho se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 077-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-GMP, de fecha 27 de marzo de 2024, el Especialista de la Oficina de Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía, sobre la aprobación de Nota de Modificación Presupuestal Tipo 3 y Propuesta de Solicitud de Transferencia Financiera de Recursos 01 Proyectos del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima al Pliego 013 de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub Sectorial de Irrigación en el Marco de la Adenda N° 1 al Convenio **para la Gestión y Financiamiento del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones (Prog.097-2009-SNIP);**

Que, mediante Informe N° 892-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, recibido el 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que concluye manifestando lo siguiente:

- De conformidad con las normas legales vigentes y análisis propuestos y contando con las opiniones autorizadas, solicita a su Jefatura para que, de considerarlo procedente el cual permitirá realizar la transferencia financiera del proyecto: **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391,** del Pliego 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, al Pliego 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, de la Unidad Ejecutora: 006-PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACION, POR LA SUMA TOTAL DE S/826,445.00 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinado, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional-FONCOR; para dar cumplimiento a la **ADENDA N° 01 PARA LA GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES**



VULNERABLES ANTE INUNDACIONES" (PROG. 97-2009-SNIP), aprobándose mediante documento resolutivo;



Que, con Memorando N° 0944-2024-GRL/GRPPAT, recibido el 05 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto al documento remitido por la Oficina de Presupuesto y Economía, manifestando que en el marco de sus funciones y competencias, de conformidad con las normas legales vigentes y análisis propuestas y contando con las opiniones autorizadas, recomienda realizar la transferencia financiera al proyecto de inversión denominado: **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391** por la suma de **S/826,445.00 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, para dar cumplimiento a la Adenda N° 01 del Convenio entre el Gobierno Regional de Lima y el Programa Subsectorial de Irrigación (PSI), el cual deberá aprobarse mediante acto resolutivo, precisando que la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo Regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;



Que, mediante Informe N°778-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 08 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare la fundabilidad de la aprobación de la Transferencia de recursos para el cumplimiento de la Adenda del Convenio N° 01 entre el Gobierno Regional de Lima y el Programa Sub Sectorial de Irrigación (PSI), por el monto **S/826,445.00 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, del Proyecto de inversión Pública (PIP): **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391**, transfiriendo al Pliego 013 del MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO de la Unidad Ejecutora: 006 – PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIÓN (PSI), adjuntado el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para su revisión y conformidad correspondiente y de aprobarse, solicita se remita a la Secretaría General Regional para su elaboración y notificación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 378-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **APRUEBA**, la Transferencia Financiera por el monto de **S/826,445.00 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, de la Unidad Ejecutora 100 Región Lima – Agricultura Lima Provincias del Proyecto **"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI N° 2197391**, del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, al Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la Unidad Ejecutora 006 Programa Subsectorial de Irrigación (PSI), afectando la Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, para dar cumplimiento a la Adenda N° 01 del Convenio entre el Gobierno Regional de Lima y el Programa Subsectorial de Irrigación (PSI), **para la Gestión y Financiamiento del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones (PROG. 97-2009-**



SNIP), el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalué y de corresponder autoricé la emisión del acto resolutivo; y sugiere se remitan los actuados del presente expediente a la Secretaria General Regional, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Envió S/N.Doc. N.º 5283273/Exp. N.º 3186747-GOB, recibido el 17 de abril de 2024, la Gobernación Regional, en atención al **Informe N.º 378-2024-GRL/GGR, de fecha 12 de abril de 2024**, remite a la Secretaria General Regional, los actuados del Expediente N.º **3186747**, con la finalidad que proceda a darle numeración y trámite correspondiente a la presente resolución;

Que, la Secretaria General Regional en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 21 inciso a) y d) y 41 inciso a) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera por el monto de **S/826,445.00 (Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, de la Unidad Ejecutora 100 Región Lima – Agricultura Lima Provincias del Proyecto "**INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE- PROVINCIA CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA**"-CUI N.º **2197391**, del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, al Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la Unidad Ejecutora 006 Programa Subsectorial de Irrigación, afectando la Fuente de Financiamiento Recurso Determinados, para dar cumplimiento a la Adenda N.º 01 del Convenio entre el Gobierno Regional de Lima y el Programa Subsectorial de Irrigación (PSI), **para la Gestión y Financiamiento del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones (PROG. 97-2009-SNIP)**, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia Regional de



Administración, en coordinación, realicen las acciones pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, debiendo informar a la Gerencia General Regional el resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo

24 ABR. 2024

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
 R.E.R. N° 544-2021-GOB

ANEXO N° 01

ITEM	C.SIAF	DENOMINACION DEL PROYECTO	
		PLIEGO 463 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	S/826,445.00
		UNIDAD EJECUTORA: 100 AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS	S/826,445.00
1	2197391	"INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE-PROVINCIA CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA"	S/826,445.00



[Handwritten signature]